

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-149/2020-CYG

p. 3080

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba**

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se subsanan errores en la Resolución de 4 de septiembre de 2019, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción al Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "Puente Genil II", y a su Infraestructura de Evacuación, a ubicar en Paraje "Los Espartales", Polígono 15, parcela nº 4, del término municipal de Puente Genil, (Córdoba). Expediente: RE-19/006

p. 3080

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones en materia de Actividades Juveniles correspondiente al año 2020

p. 3082

#### **Ayuntamiento de Fuente La Lancha**

Resolución del Ayuntamiento de Fuente La Lancha por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña Natalia Moyano Aranda la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 3083

#### **Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público el expediente 11/2020 (Gex 3795/2020) de Suplemento de Crédito, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, destinado a atender los gastos pendientes de aplicación a presupuesto a 31 de diciembre de 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el

10 de mayo de 2020

**p. 3083**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público el expediente 28/2020 (Gex 6043/2020) de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de otras aplicaciones, para habilitación de crédito para obra de inversión en las Naves de Usos Múltiples, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 10 de junio de 2020

**p. 3083**

### **Ayuntamiento de Villaralto**

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para Implantación de explotación de vacuno de cebo en sistema intensivo, en Paraje "Piedra Llana", Polígono 5, parcela 313, de este término municipal

**p. 3084**

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones Fomento al Deporte 2020-Línea 1: Entidades Deportivas en Competiciones Federadas Oficiales 2019-2020

**p. 3084**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones Fomento al Deporte 2020-Línea 2: Participación de Deportistas en Competiciones Deportivas Oficiales Federadas de Ámbito Nacional y/o Internacional 2019-2020

**p. 3085**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones Fomento al Deporte 2020-Línea 3: Organización de Carreras Populares. Periodo Noviembre 2019 a Octubre 2020

**p. 3085**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones Fomento al Deporte 2020-Línea 4: Escuelas Deportivas Municipales 2020-2022

**p. 3086**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones Fomento al Deporte 2020-Línea 5: Organización de Eventos Deportivos. Periodo Noviembre 2019 a Octubre de 2020

**p. 3087**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones Fomento al Deporte 2020-Línea 6: Participación de Entidades Deportivas en Alta Competición 2019-2020

**p. 3088**

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 1.758/2020

Extinción de Concesión de Aguas Públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario, iniciada a instancia de parte por don Antonio Mejías Gómez.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-149/2020-CYG.

Peticionarios: Antonio Mejías Gómez.

Usos: Doméstico (suministro casa) - Doméstico (Riego 0,02 hectáreas) – Doméstico (varios).

Volumen Anual (m<sup>3</sup>/Año): 910,00.

Captación:

Nº de Capt. 1.

M.A.S: Sin Clasificar.

Término Municipal: Montilla. Provincia Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 354843.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4161584.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 27 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía**  
**Delegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 1.881/2020

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN AL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "PUENTE GENIL II" DE 1,2 MW DE POTENCIA NOMINAL (AHORA 1,43 MWn y 1,638 Mwp) y 4680 PANELES, ASÍ COMO A SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, A UBICAR EN EL PARAJE "LOS ESPARTALES", POLÍGONO 15,

PARCELA Nº 4 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL, (CÓRDOBA) PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD IM2 ENERGÍA SOLAR PROYECTO 25 SL.

Expte. RE-19/006

PRIMERO: Con fecha 21 de enero de 2019 tuvo entrada en el registro de la Delegación, escrito presentado por don Antonio Alcaide Cáceres, con NIF 30.454.594-H, actuando en nombre y representación de la sociedad Solar Arcisol IX SL, con CIF B-26.550.509, domiciliada a efecto de notificaciones en Calle Portada nº 50, Pabellón nº 8, 26006 Logroño (La Rioja), mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "Puente Genil II", adjuntando resguardo de garantía modelo 046 del seguro de caución por un importe de 16.400 euros.

SEGUNDO: Concluido todos los trámites, se emite resolución con fecha 4 de septiembre de 2019, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, reflejando el apartado 5.1 del Resuelve Primero, el siguiente dato relativo a la potencia nominal de la instalación:

5. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

1. Potencia nominal: 1,2 MW.

TERCERO: Con fecha 25 de junio de 2020, el titular presenta un escrito en el cual nos comunica que ha existido un error numérico en la potencia nominal de la instalación, y solicita en base al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que se proceda a la corrección del mencionado error, en concreto:

"Revisada la resolución, en el punto "CARACTERÍSTICAS GENERALES" encontramos la siguiente salvedad:

1. Potencia nominal: 1,2 MW. Según las características del inversor, expuestas en el punto 5.3 del proyecto, la potencia nominal máxima a 25°C es de 1.430 Kw. Por lo que, la potencia nominal de la planta es de 1,43 MW.

2. Nº Total de paneles: 4.680 de 350 Wp. Esto supone una Potencia pico de 1.638.000 Wp, tal y como se describe en el punto 4.1 del proyecto".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discorra, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la dis-

posición adicional segunda del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, (que deroga el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, pero mantiene vigente el artículo 5 y la disposición adicional segunda, relativos a la atribución de competencias), la competencia para otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica, incluyendo la infraestructura de evacuación, cuando se ubiquen en el territorio de una provincia, se encuentra atribuida a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia respectiva. En este caso la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba.

**TERCERO:** La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que "en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica". Por tanto, a las autorizaciones de la instalación objeto de la presente resolución les será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

**CUARTO:** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía de 29 de junio de 2020, que informa favorablemente a la corrección de errores esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar el Resuelve Primero de la Resolución de 4 de septiembre de 2019, con el siguiente literal: Otorgar a IM2 ENERGÍA SOLAR PROYECTO 25 SL, Autorización Administrativa Previa, y Autorización Administrativa de Construcción, correspondiente a la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "PARQUE SOLAR PUENTE GENIL II", y a la infraestructura para la evacuación de la energía generada en la misma, cuyos principales elementos y características son los siguientes:

2. PETICIONARIO: IM2 ENERGÍA SOLAR PROYECTO 25 SL.
3. DIRECCIÓN/UBICACIÓN: PARAJE "LOS ESPARTALES", POLÍGONO 15, PARCELA N.º 4 (REFERENCIA CATASTRAL: 14056A015000040000QO) DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA).
4. SUPERFICIE PARCELA según Catastro: 30.626 m<sup>2</sup>.
5. FINALIDAD: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE GENERACIÓN.
6. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:
  1. Potencia nominal: 1,43 MW.
  2. Potencia pico: 1,638 MWp.
  3. Nº Total de paneles: 4680 de 350 Wp.
  4. Estructura fija, con una inclinación de 28º.

5. Nº Inversores: 1 con 156 ramas en paralelo, con 6 Centro de Seccionamiento y Protección (C.S.P).

6. Centro de transformación intemperie sobre losa de hormigón de 1400 kVA y 25 Kv, con celdas de protección y desconexión, cuba de aceite, y filtro integrados.

7. Centro de Seccionamiento y medida:

1. Zona particular: 3 celdas (medida, protección y remonte).
2. Zona compañía distribuidora: 3 celdas (entrada, salida y entrega).
8. LSMT de 18/30 kV conductor 3(1x240 mm<sup>2</sup>) y 20 metros de longitud.

9. Conversión área subterránea y LAMT con conductor AL-56 y 20 metros de longitud.

10. Punto de evacuación en la línea de 25 KV conlindante denominada LMT S\_PANCRAC del tramo D.S22530/D.S85837, de titularidad de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU.

**SEGUNDO:** El promotor debe presentar antes esta Delegación y con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, anexo al proyecto en el cual se recoja las prescripciones para el desmantelamiento de la instalación una vez haya finalizado su vida útil, así como el presupuesto de dicha actuación, que servirá de base para que esta Delegación emita Resolución por la que se establece a garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía, de 27 de marzo.

**TERCERO:** La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.
3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.
5. La Administración dejará sin efecto la autorización otorgada en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo, civil y penal que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
6. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido es-

tablecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo.

7. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

El Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

PROPONE:

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Ángel Antonio Bravo Molina.

Córdoba, 30 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.125/2020

Extracto del acuerdo de fecha 6 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones en materia de Actividades Juveniles, correspondiente al año 2020.

BDNS (Identif.) 516196

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Bases Reguladoras.

Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones en materia de Actividades Juveniles, correspondiente al año 2020 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

Segundo. Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 80.000 €, que se imputará a la aplicación 145.3371.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020.

Tercero. Objeto y Entidades Beneficiarias.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos en materia de juventud, realizados o por realizar durante el año 2020, cumpliendo con la meta 10.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, que reúnan las características señaladas en la Base 3 de la Convoca-

toria.

Únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria:

a) Las asociaciones juveniles.

b) Las federaciones de asociaciones juveniles.

c) Otras entidades legalmente reconocidas que cuenten con secciones juveniles propias, entendiéndose por tales aquellas que tengan establecido en los Estatutos que las rigen su autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios, para los asuntos específicamente juveniles.

Cuarto. Conceptos subvencionables y no subvencionables.

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

-Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.

-Gastos de personal (sólo se podrán incluir gastos de monitores para las actividades).

-Gastos de transporte, manutención y estancia de los/as participantes.

-Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).

-Otros gastos.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

1. Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

2. Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

3. Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc).

4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.

Quinto. Actividades no subvencionables.

Quedan expresamente excluidas:

-Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba o de su Sector Público Institucional que tengan el mismo objeto y beneficiario.

-Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

-Adquisición de equipamiento.

Sexto. Cuantía.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total.

Sólo se podrá presentar un proyecto por un importe igual o inferior a 7.000 € y en ningún caso la Diputación subvencionará a una entidad con más de 3.500 €.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extrac-

to de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Noveno. Procedimiento de presentación de las solicitudes.

Una misma entidad sólo podrá presentar una solicitud, con un único proyecto, pudiendo éste contener cuantas actividades se crean oportunas.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no acredite la representación deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del CIF.

b) Copia de los Estatutos de la entidad solicitante.

c) Inscripción de la Entidad solicitante en el Registro Administrativo correspondiente.

d) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad que acredite la representación en la que actúe el firmante de la solicitud.

La presentación de documentos se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación será el siguiente:

a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que regula el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba.

b) El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

c) Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando al Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Décimo. Criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados y obligaciones de las asociaciones o entidades beneficiarias.

Se establecen bases específicas que regulan tanto criterios de valoración, las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución, sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados y obligaciones de las asociaciones o entidades beneficiarias.

Córdoba, 16 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 2.123/2020

Esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 16 de julio de 2020, ha dictado el siguiente Decreto de delegación de funciones y competencia por razón de vacaciones:

### DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que por esta Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento se tiene previsto el disfrute de mis vacaciones anuales, durante el periodo comprendido entre el 27 de julio y el 1 de septiembre de 2020, ambos inclusive, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente

### RESUELVO:

Primero. Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia, durante el periodo vacacional indicado, en favor de la Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, doña Natalia Moyano Aranda.

Segundo. Notifíquese la presente resolución a la interesada, y publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que el mismo celebre.

En Fuente la Lancha, 16 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Chaves Muñoz.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.121/2020

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10/05/2020 el Expediente 11/2020 (GEX 3795/2020) de Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales destinado a atender los gastos pendientes de aplicación a presupuesto a 31/12/2019, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

SUPLEMENTO -GASTOS	INGRESOS
CAPITULO II: 292.557,83	CAPITULO VIII: 293.550,33
CAPITULO VI: 992,50	

Montilla, 15 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 2.122/2020

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10/06/2020 el Expediente 28/2020 (Gex 6043/2020) de Suplemento de Crédito financiado con bajas de otras aplicaciones para habilitación de crédito para una obra de inversión en las Naves de Usos Múltiples, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

SUPLEMENTO	BAJA
CAPITULO VI GASTOS: 83.300,00	CAPITULO I GASTOS: 38.832,00
	CAPITULO II GASTOS: 40.468,00
	CAPITULO IV GASTOS: 4.000,00

Montilla, 15 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

**Ayuntamiento de Villaralto**

Núm. 1.815/2020

**ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la implantación de explotación de vacuno de cebo en sistema intensivo en un terreno situado en el Paraje “Piedra Llana”, Polígono 5, Parcela 313, terreno clasificado como suelo no urbanizable, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Villaralto, a 29 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

**OTRAS ENTIDADES**

**Instituto Municipal de Deportes Córdoba**

Núm. 2.091/2020

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 8 de julio de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2020.

BDNS (Identif.) 516017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociación y/o Entidad legalmente constituida a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2020, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas durante la temporada 2019/2020.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito NACIONAL Y/O INTERNACIONAL durante la temporada 2019/2020.

Línea 3. Organización de Carreras Populares. Período noviembre 2019 a octubre 2020.

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2020/2022.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos. Período noviembre 2019 a octubre 2020.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en alta competición durante la temporada 2019/2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es) y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal “El Arcángel”, ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuarto: Cuantía.

Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 1.181.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos del IMDECO, asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	274.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	40.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	640.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	35.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en alta competición)	6	175.000,00 €
<b>TOTAL:</b>			<b>1.181.000,00 €</b>

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 640.000,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio 2020, siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales	00.341.21.482.00	2020	64.000,00 €	Pago anticipado del 21,33% del importe del periodo 1
	00.341.21.482.00	2021	236.000,00 €	Pago del importe restante del periodo 1 (tras su justificación)
	00.341.21.482.00	2022	340.000,00 €	Pago del 100% del periodo 2 (tras su justificación)
<b>TOTAL:</b>			<b>640.000,00 €</b>	

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto: Otros datos.

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Fecha de la convocatoria. 9 de julio de 2020.

Manuel Ramón Torrejimen Martín. El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

Córdoba, 16 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimen Martín.

Núm. 2.092/2020

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 8 de julio de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2020.

BDNS (Identif.) 516019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Deportista Individual con nacionalidad española y empadronado/a en el municipio de Córdoba; con licencia federativa por un club con sede en el municipio de Córdoba en la temporada en vigor; haber participado en competición de carácter oficial con reconocido prestigio a nivel nacional e internacional y ostentar el reconocimiento de Deportista de alto nivel y/o de alto rendimiento bien por la Junta de Andalucía o Consejo Superior de Deportes de la modalidad deportiva.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2020, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas durante la temporada 2019/2020.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito NACIONAL Y/O INTERNACIONAL durante la temporada 2019/2020.

Línea 3. Organización de Carreras Populares. Período noviembre 2019 a Octubre 2020.

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2020/2022.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos. Período noviembre 2019 a Octubre 2020.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en alta competición durante la temporada 2019/2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es) y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro. Cuantía.

Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 1.181.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos del IMDECO, asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continua-

ción se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	274.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	40.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	640.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	35.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participan en alta competición)	6	175.000,00 €
			TOTAL: 1.181.000,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 640.000,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio 2020, siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto	
Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales	00.341.21.482.00	2020	64.000,00 €	Pago anticipado del 21,33% del importe del periodo 1
	00.341.21.482.00	2021	236.000,00 €	Pago del importe restante del periodo 1 (tras su justificación)
	00.341.21.482.00	2022	340.000,00 €	Pago del 100% del periodo 2 (tras su justificación)
			TOTAL: 640.000,00 €	

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto: Otros datos.

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Fecha de la convocatoria. 9 de julio de 2020.

Manuel Ramón Torrejimen Martín. El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

Córdoba, 16 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimen Martín.

Núm. 2.093/2020

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 8 de julio de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2020.

BDNS (Identif.) 516029

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Asociación y/o Entidad legalmente constituida a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya actividad y/o



proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba.

**Segundo. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2020, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas durante la temporada 2019/2020.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito NACIONAL Y/O INTERNACIONAL durante la temporada 2019/2020.

Línea 3. Organización de Carreras Populares. Período noviembre 2019 a octubre 2020.

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2020/2022.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos. Período noviembre 2019 a Octubre 2020.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en alta competición durante la temporada 2019/2020.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es) y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

**Cuatro: Cuantía.**

Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 1.181.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos del IMDECO, asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	274.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	40.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	640.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	35.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en alta competición)	6	175.000,00 €
<b>TOTAL:</b>			<b>1.181.000,00 €</b>

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 640.000,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio 2020, siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto	
Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales	00.341.21.482.00	2020	64.000,00 €	Pago anticipado del 21,33% del importe del periodo 1
	00.341.21.482.00	2021	236.000,00 €	Pago del importe restante del periodo 1 (tras su justificación)

	(tras su justificación)		
00.341.21.482.00	2022	340.000,00 €	Pago del 100% del periodo 2 (tras su justificación)
<b>TOTAL:</b>		<b>640.000,00 €</b>	

**Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Sexto: Otros datos.**

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Fecha de la convocatoria. 9 de julio de 2020.

Manuel Ramón Torrejimenó Martín. El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

Córdoba, 16 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

Núm. 2.094/2020

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 8 de julio de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2020.

BDNS (Identif.) 516031

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Asociación y/o Entidad legalmente constituida a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba.

**Segundo. Objeto:**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2020, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas durante la temporada 2019/2020.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito NACIONAL Y/O INTERNACIONAL durante la temporada 2019/2020.

Línea 3. Organización de Carreras Populares. Período noviembre 2019 a octubre 2020.

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2020/2022.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos. Período noviembre 2019 a octubre 2020.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en alta competición durante la temporada 2019/2020.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es) y en el tablón de

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro: Cuantía.

Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 1.181.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos del IMDECO, asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	274.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	40.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	640.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	35.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en alta competición)	6	175.000,00 €
TOTAL:			1.181.000,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 640.000,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio 2020, siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales	00.341.21.482.00	2020	64.000,00 € Pago anticipado del 21,33% del importe del periodo 1
	00.341.21.482.00	2021	236.000,00 € Pago del importe restante del periodo 1 (tras su justificación)
	00.341.21.482.00	2022	340.000,00 € Pago del 100% del periodo 2 (tras su justificación)
TOTAL:			640.000,00 €

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto: Otros datos.

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Fecha de la convocatoria. 9 de julio de 2020.

Manuel Ramón Torrejimenó Martín. El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

Córdoba, 16 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.

Núm. 2.095/2020

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 8 de julio de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2020.

BDNS (Identif.) 516034

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Asociación y/o Entidad legalmente constituida a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2020, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas durante la temporada 2019/2020.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito NACIONAL Y/O INTERNACIONAL durante la temporada 2019/2020.

Línea 3. Organización de Carreras Populares. Período noviembre 2019 a octubre 2020.

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2020/2022.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos. Período noviembre 2019 a octubre 2020.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en alta competición durante la temporada 2019/2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es) y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuatro: Cuantía.

Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 1.181.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos del IMDECO, asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	274.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	40.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	640.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	35.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en alta competición)	6	175.000,00 €
TOTAL:			1.181.000,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 640.000,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en

la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio 2020, siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales	00.341.21.482.00	2020	64.000,00 €	Pago anticipado del 21,33% del importe del periodo 1
	00.341.21.482.00	2021	236.000,00 €	Pago del importe restante del periodo 1 (tras su justificación)
	00.341.21.482.00	2022	340.000,00 €	Pago del 100% del periodo 2 (tras su justificación)
		TOTAL:	640.000,00 €	

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto: Otros datos.

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Fecha de la convocatoria. 9 de julio de 2020.

Manuel Ramón Torrejimo Martín. El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

Córdoba, 16 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimo Martín.

Núm. 2.096/2020

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 8 de julio de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2020.

BDNS (Identif.) 516035

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Asociación y/o Entidad legalmente constituida a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuya actividad y/o proyecto se realice o revierta en el municipio de Córdoba.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio 2020, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Participación de Entidades Deportivas en competiciones deportivas oficiales federadas durante la temporada 2019/2020.

Línea 2. Participación de deportistas en competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito NACIONAL Y/O INTERNACIONAL durante la temporada 2019/2020.

Línea 3. Organización de Carreras Populares. Período noviembre 2019 a octubre 2020.

Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales. Temporada 2020/2022.

Línea 5. Organización de Eventos Deportivos. Período noviem-

bre 2019 a octubre 2020.

Línea 6. Participación de Entidades Deportivas en alta competición durante la temporada 2019/2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras y las bases específicas de cada línea de actuación están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web de Instituto Municipal de Deportes de Córdoba [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es) y en el tablón de anuncios de las oficinas de esta entidad, en el Estadio Municipal "El Arcángel", ala oeste, 5ª planta, Calle José Ramón García Fernández s/n, Córdoba.

Cuarto: Cuantía.

Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total de 1.181.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos del IMDECO, asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	274.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	40.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	640.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	35.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participan en alta competición)	6	175.000,00 €
		TOTAL:	1.181.000,00 €

El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de 640.000,00 € tendrá la consideración de subvenciones plurianuales (gasto plurianual), atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio 2020, siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Línea 4. Escuelas Deportivas Municipales	00.341.21.482.00	2020	64.000,00 €	Pago anticipado del 21,33% del importe del periodo 1
	00.341.21.482.00	2021	236.000,00 €	Pago del importe restante del periodo 1 (tras su justificación)
	00.341.21.482.00	2022	340.000,00 €	Pago del 100% del periodo 2 (tras su justificación)
		TOTAL:	640.000,00 €	

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto: Otros datos.

La solicitud deberá presentarse acompañada de proyecto y de presupuesto de gastos subvencionables e ingresos, en los distintos modelos que se acompañan a la convocatoria.

Fecha de la convocatoria. 9 de julio de 2020.

Manuel Ramón Torrejimo Martín. El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

Córdoba, 16 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Ramón Torrejimo Martín.